

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y en relación con el requerimiento efectuado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se remita una comunicación sobre el posible impacto en las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, publicada el día 21 de diciembre 2016, sobre las denominadas cláusulas suelo de las hipotecas, teniendo en cuenta además el reciente Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, Ibercaja pone en conocimiento lo siguiente:

- Esta Entidad mantiene provisiones brutas constituidas en ejercicios anteriores para cubrir un hipotético riesgo legal derivado de la potencial eliminación de cláusulas suelo en préstamos hipotecarios con efectos retroactivos hasta el 9 de mayo de 2013 que cubrirían, en su caso, el importe máximo estimado que asciende a 30,1 millones de euros. Adicionalmente, se va a proponer al Consejo de Administración la constitución de una provisión bruta de 19,9 millones de euros, con cargo a las cuentas del 2016, para cubrir el riesgo de devolución de los importes cobrados desde el inicio de la aplicación de la cláusula suelo en esos préstamos hipotecarios.
- Ni la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea publicada el día 21 de diciembre 2016 ni el Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, presuponen ni prejuzgan la validez de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios de esta Entidad, que desarrolla su actividad con firme vocación de transparencia en las relaciones con sus clientes.

I.C. de Zaragoza, 24 de enero de 2017

